



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA EN LA ACTIVIDAD DEL FORO DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO DE TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN.

VISTA la subvención nominativa aprobada en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en su Anexo IV "Subvenciones nominativas", donde se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480545 "Subvención CEOE. Prospección Mercado de Trabajo" para la colaboración técnica en la actividad del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón de CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral permite la mejora de la empleabilidad y la cualificación de muchas personas trabajadoras. Para una recuperación de nuestra economía es necesario potenciar el capital humano y su empleabilidad mediante la mejora de sus capacidades y competencias profesionales. Asimismo, es necesaria una adecuación entre la oferta y la demanda de cualificaciones, lo que requiere anticiparse a las necesidades demandadas por las empresas y ofrecer a los jóvenes y a la población trabajadora en general una formación ajustada a esas necesidades.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, ha acometido una reforma integral del sistema que, entre otros, impulsa el papel de los agentes sociales en el diseño estratégico, en la planificación, programación, difusión, control, seguimiento y evaluación de la formación profesional para el empleo, aprovechando la experiencia y conocimiento que puede aportar



su cercanía al tejido productivo.

El capítulo II introduce los elementos de un sistema eficiente de observación y prospección del mercado de trabajo y detección de necesidades formativas, para proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y recualificación del mercado laboral, y para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

Por su parte, el artículo 5 prevé la elaboración, con la participación de las comunidades autónomas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y las organizaciones representativas de los trabajadores y trabajadoras autónomos/as y de la economía social en su ámbito específico, de un escenario estratégico plurianual de programación de toda la formación que se imparta en el sistema.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento eficaz a la citada previsión legal, por Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, se crea el Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En esa orden se regula la organización y funcionamiento de este órgano colegiado, configurado como un instrumento técnico de apoyo al Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo, determinándose su objeto y funciones en los artículos 2 y 3 respectivamente.

Dicho Foro, entre otras materias, colabora en la planificación de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que determina:

“1. Las programaciones de las ofertas formativas, reguladas en los artículos 10 y 11, deben ser coherentes con los objetivos de las políticas de empleo y tendrán entre sus referentes el escenario plurianual de formación, el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas y el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3.”

TERCERO.- El artículo 16 de la Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, prevé que las indemnizaciones por asistencia y elaboración de informes, estudios y recomendaciones



de los miembros y expertos del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo se financiarán del siguiente modo:

“a) Las indemnizaciones que deban abonarse a los vocales de carácter general designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas presentes en el Consejo General del Instituto Aragonés de Empleo se financiarán mediante las subvenciones nominativas que para cada organización establecerán en cada ejercicio económico los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.”

CUARTO.- Con fecha 5 de febrero de 2020, CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) ha presentado solicitud de subvención directa por su colaboración técnica en la actividad del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en cuyo Anexo IV “Subvenciones nominativas”, se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto 480545 “Subvención CEOE Prospección Mercado de Trabajo” para la colaboración técnica en la actividad del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón de CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN).

SEGUNDO.- El artículo 26 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón prevé la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio. Asimismo, el referido artículo determina que el órgano competente para su concesión es el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, esto es, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo para la subvención que en esta orden se concede.

Su apartado tercero enuncia el contenido mínimo que deberá incluir, en este caso, la resolución de concesión, determinando que dicho acto tendrá el carácter de bases reguladoras, como indica el apartado cuarto del artículo 26.



TERCERO.- Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de los establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CUARTO.- El procedimiento de concesión para esta orden se ha iniciado a solicitud de la entidad interesada, adoptando la forma de resolución su finalización al no considerarse pertinente la formalización de convenio.

Asimismo, esta subvención ha de ajustarse a las previsiones básicas de la normativa estatal de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como cualesquiera otras normas de pertinente aplicación.

Las obligaciones, tanto materiales como formales, que en esta orden se prevén serán vinculantes para el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 26.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 1 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder una subvención directa a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), como miembro integrante del Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden EIE/1711/2018, de 2 de octubre, para la colaboración técnica en la actividad de dicho Foro en los términos que se determinan en los apartados siguientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y al amparo del Anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.



SEGUNDO.- Determinación del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración técnica, desarrollada en el ejercicio 2020, en la detección de las necesidades formativas del sistema productivo, de manera que sirva de apoyo a la planificación y programación de la formación para el empleo, responda a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras y del tejido empresarial y permita una reorientación de las demás políticas activas de empleo que puedan impulsarse.

TERCERO.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 51014 G/3221/480545/33004 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2020.

CUARTO.- Condiciones y compromisos.

A) Actuaciones subvencionables.

Serán actuaciones subvencionables, al objeto de esta orden, las actividades de asistencia al foro y elaboración de informes y recomendaciones y, concretamente las relacionadas con:

1. La priorización de especialidades y certificados de profesionalidad de la oferta formativa prevista para 2021 destinada a personas trabajadoras desempleadas. Se valorarán todas las especialidades formativas y certificados de profesionalidad de nivel 1, 2 y 3 del Catálogo de Especialidades Formativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con la finalidad de adaptar y/o profundizar en aquellos aspectos que el en el Foro se consideren necesarios, la referida fuente se completará con un trabajo de campo, a través de encuestas a distintas empresas o sectores económicos del tejido productivo aragonés, a informantes clave del mismo, y la consulta de otros estudios regionales. Asimismo, CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) podrá consultar, a los gestores responsables de la formación para el empleo de sus entidades, así como a sus orientadores laborales y a sus asesores de empresas.



El análisis será territorializado, es decir, se deberá valorar la pertinencia de impartir las especialidades y certificados de profesionalidad programables, según las características del territorio.

El análisis considerará el número de personas desempleadas en las zonas de estudio, así como las condiciones y características del tejido productivo. Para ello, el foro contará con información de la Sección de Integración de Sistemas de Información del Instituto Aragonés de Empleo, los informes trimestrales del Departamento de Economía Planificación y Empleo, el Instituto Aragonés de Estadística, el Consejo Económico y Social de Aragón, los estudios del mercado de trabajo de los Agentes Sociales, de la Universidad de Zaragoza, entre otras fuentes

Deberán entregarse al Instituto Aragonés de Empleo dos documentos, en uno se establecerán las recomendaciones de especialidades y certificados de profesionalidad de nivel 1 a programar, y en otro las recomendaciones de especialidades y certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3, a incluir en la oferta formativa del año 2021. Dado que la propuesta ha de ser territorializada, deberán tenerse en cuenta el volumen de personas desempleadas de cada zona considerada, estableciendo un criterio de proporcionalidad entre el número de certificados de profesionalidad y especialidades formativas que se seleccionen, y el número de personas destinatarias potenciales en cada una de dichas divisiones territoriales.

2. La priorización de especialidades y certificados de profesionalidad de la oferta formativa prevista para 2021 destinada a personas trabajadoras ocupadas. Se identificarán aquellos programas de formación sectoriales de la economía aragonesa que por su relevancia económica y social deben ser considerados en la oferta formativa del Instituto Aragonés de Empleo. Asimismo, se analizará la formación intersectorial o transversal.

Dentro de cada programa, se identificarán cuáles son las especialidades formativas o certificados de profesionalidad que han de ser programadas. Entre las especialidades formativas que se seleccionen, se identificarán cuales se consideran prioritarias en un porcentaje de no más del 60% de las seleccionadas, por cada uno de los planes. En esta priorización se tendrá en cuenta como preferente la pertenencia al ámbito de la economía circular y de la industria 4.0. La selección en este programa no responderá a criterios territoriales.



El número total de especialidades formativas a seleccionar no excederá de 3.000, repartidas entre todos los planes, de las que al menos el 30% han de corresponder al programa intersectorial.

Se entregará al Instituto Aragonés de Empleo un Informe de resultados y conclusiones del estudio de prioridades y una base de datos (en formato Excel) con todas las especialidades priorizadas.

3. Proseguir con el desarrollo de ocho especialidades formativas “nuevas y necesarias” detectadas en el mercado de trabajo aragonés. Se entregará al Instituto Aragonés de Empleo un Informe con los contenidos y apartados considerados en el modelo oficial de programas formativos propuesto por el Servicio Público de Empleo Estatal. La selección de las ocho especialidades formativas la realizará conjuntamente entre los técnicos de las entidades beneficiarias y los técnicos del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

4. Preparación de un informe que analice y estudie las acciones formativas, transversales y aplicadas que puedan capacitar a los trabajadores y las trabajadoras de Aragón en la economía circular. Entendiendo la economía circular como una economía innovadora, eficiente en el uso de los recursos, generadora de empleo de calidad y vertebradora del territorio, que se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se entregará al Instituto Aragonés de Empleo un estudio que:

- Realice una propuesta de análisis del conocimiento, interés y posibles prácticas en materia de economía circular.
- Analice en los diferentes sectores productivos y de servicios, el nivel de conocimiento y necesidad de implementación de las posibles medidas de acción que propone la economía circular.
- Identifique necesidades formativas resultado del sondeo entre informantes clave.
- Analice la actual oferta formativa disponible para capacitar a los y las trabajadoras de nuestra Comunidad en la economía circular.
- Proponga en el marco de la formación profesional para el empleo, acciones formativas o divulgativas que incrementen el conocimiento de estos temas entre nuestros/as profesionales.



5. Preparación de un informe que identifique, recopile y analice las acreditaciones, carnés y “similares” en 19 familias profesionales, por estar regulada su obligatoriedad para el ejercicio de profesiones reguladas o por ser práctica consolidada en los diferentes sectores de actividad.

B) Gastos subvencionables.

Se subvencionarán las horas estimadas de dedicación al proyecto, justificadas en los términos establecidos en esta orden, siendo el coste hora determinado por el órgano gestor de 25,27 euros, hasta un máximo de 1.780 horas.

C) Periodo de ejecución de las actividades subvencionables.

Podrán ser subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2020.

La ejecución de las actuaciones objeto de la presente orden se llevarán a cabo hasta el 30 de noviembre de 2020.

D) Obligaciones del beneficiario:

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

- i. Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstos en los apartados segundo y cuarto, respectivamente, de esta orden.
- ii. Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- iii. Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- iv. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el con-



- trol financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- v. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - vi. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos el beneficiario deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos.
 - vii. Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el beneficiario hará una declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
 - viii. No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
 - ix. No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



- x. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- xi. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, entidades del sector público o entidades privadas.

SEXTO.- Aceptación tácita de la subvención.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención si no expresa su renuncia manifiesta, dirigida al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de cinco días hábiles desde la práctica de la notificación de esta orden.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de la subvención en los términos del artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

OCTAVO.- Justificación del coste subvención.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación de la subvención, de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1. de la Ley 5/2015, de 25 de



marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de su desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El coste de la subvención se calculará en relación a las tareas y los resultados obtenidos, de acuerdo con lo siguiente:

- Número de horas de dedicación justificadas x coste unitario (módulo coste/hora).
- El concepto “número de horas de dedicación” incluirá todas las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la subvención y detalladas en el apartado cuarto A) de esta orden.
- El coste unitario (módulo) será de 25,27 euros, importe calculado tomando como referencia los datos históricos de costes de estudios y acciones de investigación similares realizadas entre los años 2006 al 2013 por el Instituto Aragonés de Empleo y que deberá acreditarse en la memoria económica del expediente de concesión.

NOVENO.- Forma y plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención.

- A) La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada podrá presentarse hasta el día 10 de diciembre de 2020, en la unidad de registro de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo o a través de los medios y unidades de registro determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) El órgano competente para la práctica de la verificación de la justificación de la subvención otorgada es el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.
- C) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con indicación de las actividades realizadas y de



los resultados obtenidos. A la notificación de la subvención, Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo proporcionará instrucciones acerca del índice y contenido mínimo de dicha memoria.

- ii. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Para ello deberán presentar las fichas de tiempo mensuales de cada persona de la organización, con las horas de dedicación al programa y la descripción de las tareas realizadas, a los efectos de su comprobación y control.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base del número de horas dedicadas multiplicada por el módulo coste/hora.
 - Si las actividades subvencionadas hubiesen tenido otras fuentes de ingreso o subvenciones se deberá indicar el importe y la procedencia.

La memoria económica justificativa se cumplimentará en los documentos que, al efecto, se proporcionen al beneficiario por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMO.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención.



DÉCIMOPRIMERO.- Notificar la presente orden a CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN), cuyo contenido, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tiene el carácter de bases reguladoras.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

Marta Gastón Menal